



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53422

CÉDULA CATASTRAL: 7902005000001500026

FICHA PREDIAL No. : 22517108

DIRECCIÓN: Predio rural denominado HACIENDA LA LUNA ubicado en el Corregimiento LA CAUCANA Vereda PRIMAVERA jurisdicción del MUNICIPIO DE TARAZA–ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Taraza, Departamento de Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las diez y veinte (10: 20 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 38, con el apoyo operativo de YINALDY MATEUS CADENA quien se desempeña como Técnico en Investigación Criminalístico adscrita al CTI Grupo Persecución de Bienes y ROBINSON BARON CALDERON Ingeniero Catastral y Geodesta código No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes y HENRY NOVA CAMARGO Ingeniero Forestal adscrito a la Unidad de Patrimonio Económico, nos hicimos presentes en el inmueble denominado HACIENDA LA LUNA situado en el Corregimiento de La Caucana Vereda Primavera, jurisdicción del municipio de Taraza - Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día once (11) de marzo de dos mil catorce (2014), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 26, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora MARIA CRISTINA VELASQUEZ PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.434.925 expedida en Taraza – Antioquia, quien manifestó que reside en una habitación ubicada en una de las bodegas ubicadas en el predio objeto de diligencia de secuestro. Señala que se encuentra en el mismo desde hace dos meses y que la señora que reside en la casa principal del predio, de quien manifiesta desconocer el nombre solo que le dicen “La Viuda”, le pidió colaboración a su compañero JHON FREDY CHAVARRIA para cuidar el inmueble aquí referido, igualmente indica que desconoce quién es la persona encargada de la plantación de caucho, cancelándole la suma de \$500 mil pesos enviados desde la ciudad de Medellín; así las cosas a éstas personas se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y

pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 10 Hectáreas según información obrante en el Folio de matrícula inmobiliaria y Ficha Predial correspondiente al predio. Dejándose constancia que el área construida es de 882 Mts².

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: VÍA A LA CAUCANA
Sur: Predio 7902005000001500021
Oriente: Predio 7902005000001500021
Occidente: Predio 7902005000001500021

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito al Grupo de Persecución de Bienes que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Planeación y Catastro Gobernación de Antioquia plancha No. 93-III-B Municipio de Taraza.

Descripción y Anexidades:

El predio se ubica en la zona sur rural del Corregimiento de La Caucana, Vereda Primavera, a más o menos cuarenta y cinco minutos de distancia del casco urbano del Municipio de Taraza, por vía destapada.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral habían sido georeferenciados, utilizando para ello el programa ArcGis versión 10, aplicación ArcMap versión 10; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, procediendo a la entrega del predio cautelado por la Magistratura. Es de anotar que en este inmueble funcionó el Establecimiento de Comercio denominado PLANTA DE CONCENTRADOS LA GRANJA.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio cuenta con una unidad de construcción para uso residencial con un área privada de 120.5 Mts², con estructura en ladrillo y columnas, piso en concreto afinado, cubierta en teja de zinc sobre durmientes en listón de madera, fachada en pañete, estuco y pintura, cielorraso en machimbre, puertas de acceso a las habitaciones y baños en madera, puerta de acceso a la vivienda y ventanería en lámina metálica. Baños con enchape en cerámica, aparatos y accesorios sanitarios en mal estado de conservación. Cuenta el inmueble igualmente con cocina la cual tiene mesón en cemento, lavaplatos en acero, estructura en cemento con enchape en cerámica de la zona humedad, mampostería en madera y piso en cemento afinado.

Se tiene así mismo, una unidad constructiva para uso industrial con un área privada de 762.67 Mts², que cuenta con una estructura en bigas de concreto, metálicas y ladrillo bloque, piso en concreto, cemento rustico en regular estado de conservación, cubierta en teja de zinc sobre durmientes en lámina metálica, la fachada es en ladrillo a la vista en regular estado de conservación, puertas de acceso a las construcciones y ventanas en lámina metálica, baño con enchape en cerámica, aparatos y accesorios sanitarios en mal estado de conservación.

Se observa igualmente que el cubrimiento vegetal del predio es de un 85% en bosques naturales y vegetación propia de la región. El terreno donde se ubica el predio presenta una topografía plana con pendientes inferiores a los 2° de inclinación.

Teniendo en cuenta que del recorrido realizado se pudo constatar la existencia de una plantación de caucho, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Ingeniero Forestal HENRY NOVA CAMARGO que acompaña esta diligencia, quien indica lo siguiente:

“Predio ubicado dentro en las coordenadas N 1337756 y E 842059 en el cual se determinó el establecimiento de una plantación de Caucho (*Hevea brasillensis*) de aproximadamente seis (6) a siete (7) años en dos lotes diferentes donde se referencia el primero de tres 3 hectáreas + 1173 Mts2 y el segundo 1 ha mas 5.170 mts2 en el que se presenta.

Lote 1. De estado fitosanitario moderado con DAP irregular, oscilando entre doce (12) a ochenta y cinco (85) centímetros, presentando individuos con problemas de desarrollo genético, volcamiento y presencia de comején en aproximadamente un 11%, con alturas concentradas a los ocho (8) metros. Se determina que se encuentra en un rango de pendiente plano con ondulaciones que no supera a los 15° grados. Se observa una zona denominadas deprimidas que se caracterizan por presentar menor desarrollo de los individuos asociada a regeneración natural y pendientes. De igual forma se presenta una densidad de siembra uniforme con alto porcentaje de ausencia de individuos lo que determina un área no productiva en la plantación.

Lote 2. De estado fitosanitario optimo con DAP irregular, oscilando entre doce (15) a ochenta y cuarenta y cinco (45) centímetros, presentando individuos con problemas de desarrollo genético, volcamiento, bifurcación basal y presencia de comején en aproximadamente un 3%. Con alturas concentradas a los siete (07) metros. Se determina que se encuentra en un rango de pendiente ondulado que supera a los 20° grados. Se observa una zona denominadas deprimidas que se caracterizan por presentar menor desarrollo de los individuos asociada a regeneración natural y pendientes.

Se establece una plantación de Caucho (*Hevea brasillensis*) con un moderado Manejo Silvicultura acorde a las necesidades ecológicas de la especie, el cual está bien conformado en relación de la distancia de sus calles y número de individuos por hectárea. Se encontró un porcentaje alto de individuos en producción, en el que se observa rallado profundo no técnico. Al momento de la evaluación no se logra establecer el personal que adelanta esta actividad. En este predio se adelanta inventario del cien por ciento de la plantación de caucho en el cual se discrimina ausencias, volcamientos y DAP no productivos.”

Con respecto a la plantación de caucho se pudo establecer que la persona que se encuentra a cargo del mismo es la señora ELIANA JARAMILLO identificada con c.c. No. 32.375.583, quien vende la materia prima (latex) a la empresa ESLATEX S.A.S. quienes tienen su planta de producción en la Carretera Troncal Vereda Piedras del Municipio de Taraza y el técnico que visita estos cultivos es JUAN DAVID DORADO.

Una vez identificados los puntos de acuerdo a la información catastral, sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtuvo la siguiente información:

PTO.	COOR. PLANAS	
	E	O
1	842.252,6	1.338.832,4
2	842.341,5	1.338.937,4
3	842.471,3	1.338.975,7

4	842.612,1	1.338.985,6
5	842.619,5	1.338.893,0
6	842.662,8	1.338.740,2
7	842.353,9	1.338.622,4

Teniendo en cuenta que en el predio objeto de diligencia de Secuestro se encuentra maquinaria y elementos, de los cuales se presume pertenecen a la Planta de Concentrados La Granja o eran utilizados para su funcionamiento, se dispone a realizar un inventario detallado de los mismos, con el fin de entregarlos al FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS:

DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO		
		BUENO	REGULAR	MALO
ESTRUCTURA METALICA PARA SOPORTE DE TOLVAS Y OTROS ELEMENTOS DE 10 MTS DE ALTURA X 3 MTS DE LADO	1		X	
TOLVA DE ENTRADA DE INSUMOS	2		X	
TOLVAS DE SALIDA DE CONCENTRADO GRANULADO	3		X	
PRENSA-MOLINO	1		X	
DESHIDRATADORA	1		X	
MOTOR ELECTRICO MARCA SIEMENS DE 30 HP NOMINALES	1		X	
MOTO REDUCTOR ELECTRICO A 95 RPM, MARCA SEW	1		X	
MOTOR ELECTRICO MARCA EBERLE DE 30 HP NOMINALES	1		X	
MOTOR ELECTRICO MARCA EBERLE DE 3 HP NOMINALES	2		X	
MOTO REDUCTOR ELECTRICO SIN DETERMINAR, MARCA SIEMENS	1		X	
PANEL DE CONTROL ELECTRICO MARCA METALANDES	1		X	
CALDERA ELECTRICA MARCA J&J DE 67 PIES CUADRADOS DE SUPERFICIE DE CALENTAMIENTO A 150 PSI, 20 BHP	1		X	
GENERADOR ELECTRICO A VAPOR	1		X	
TABLERO DE CONTROL DE CALDERA MARCA J&J	1			X
TUBERIA Y CABLEADO				

Al respecto se le pregunta al Ingeniero Mecánico MAURICIO HOLGUIN CASTIÑO quien hace parte de los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas que acompañan esta diligencia, sobre el estado de la maquinaria y elementos atrás inventariados, quien indica lo siguiente: "La Granuladora no funciona debido a la falta de mantenimiento, falta de suministro eléctrico y a las condiciones climatológicas se encuentra en un avanzado estado de deterioro (corrosión). Teniendo en cuenta que no es posible en este momento realizar prueba de encendido en ninguno de los elementos eléctricos ni electromecánicos que la componen. Se aclara que dentro de la bodega se encuentran otros elementos que no hacen parte de la maquina procesadora, como lo son zorras, un campero, repuestos para las zorras, un transformador eléctrico de 30 KVA 226 voltios a 130 amperios, elementos que se encuentran inservibles."

SERVICIOS: El predio cuenta con acometidas de energía eléctrica y el agua es recolectada de las distintas corrientes de agua cercanas.

ESTADO DEL BIEN: Este se encuentra en aceptables condiciones, dejándose constancia que tanto la construcción principal y las bodegas se encuentra en buen estado, pero las

mismas se encuentran sin mantenimiento. Se anota que el techo de la bodega central se encuentra en regular estado de conservación.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se encuentra destinado para vivienda, para el desarrollo de la plantación de caucho y cultivos de pan coger (plátano).

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-53422 junto con la maquinaria y cultivos allí existentes (caucho)**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido junto con la maquinaria inventariada y plantación de caucho.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó que no tiene nada que agregar.

Por parte del Fondo de Reparación se deja constancia que fue necesario el acompañamiento de la Policía para el ingreso al predio por las condiciones de seguridad de la zona, a su vez se le manifestó a la ocupante encontrada en el predio denominado Granja la Procesadora , que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación de las Víctimas, es el nuevo secuestre, custodio y administrador del precitado bien, motivo por el cual con el fin de velar por la buena administración de los bienes que se encuentran bajo su cuidado, se debe establecer un esquema de administración sobre el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a dejarle a la señora María Cristina Velásquez Pacheco, un formato de solicitud de arrendamiento con el fin que pase una propuesta al FRV y este último evalué la misma para determinar la viabilidad de que el canon propuesto va acorde con la capacidad real de la finca. Así mismo se le manifestó a la señora precitada que en caso de no lograr concertar un canon de arrendamiento acorde con la realidad del predio, ella deberá desalojar el predio en un tiempo prudencial y posterior a ello el FRV, bajo la figura de feria inmobiliaria local, ofrecerá el mismo con el fin de obtener la mejor oferta respecto al canon de arrendamiento.

Por otra parte, se evidenciaron plantaciones de caucho las cuales están siendo objeto de explotación, ya que dentro de una de las bodegas se encontró caucho seco sobre una malla, a su vez se evidenciaron que algunos de los árboles de caucho se encontraban rayados y goteando, es de resaltar que la empresa que compra dicho caucho es la empresa de caucho Eslatex.

Finalmente la señora María, no dio mayor información sobre la explotación del caucho, así mismo los elementos mecánicos y electrónicos encontrados dentro de las bodegas se encuentran en regular estado. A la señora María se le comento que cualquier anomalía (invasiones o hurto de los elementos encontrados dentro de las bodegas), que se evidencia en el predio se comunicara con funcionarios del FRV para poner a conocimiento todo hecho presentado dentro del predio denominado Procesadora la Granja.

Sobre estos predios el Fondo para la Reparación de las Víctimas se encuentra gestionando la contratación de vigilancia sobre este predio, pero mientras dicho trámite se concreta se solicitara traslado de un vigilante de la empresa de vigilancia que tiene contrato vigente con el Fondo con el fin que se tenga un control sobre los elementos que se encuentran dentro de las bodegas y a su vez evitar la rayada de las plantaciones de caucho.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (x) No (___) e Ingeniero Forestal Sí (x) No (___).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (x) Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:

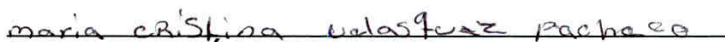
Se deja constancia que del estudio realizado por parte del Ingeniero Forestal HENRY NOVA CAMARGO, se rendirá informe, el cual hará parte de la presente diligencia de secuestro, y una vez se reciba por el despacho, se procederá a remitir una copia al Fondo de Reparación a las víctimas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, a la una y treinta (1:30 p.m.) de la tarde.



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: **MARIA CRISTINA VELASQUEZ PACHECO**

Dirección: Predio HACIENDA LA LUNA Corregimiento LA CAUCANA

Celular: 314-7865063



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS



IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE
U.P.A.R.I.V Grupo Técnico



KAROL TAUTIVA ROZO
Ingeniera Forestal FRV



HENRY NOVA CAMARGO
Ingeniero Forestal CTI Bogotá



JUAN CARLOS PEREZ
Agrónomo FRV



ROBINSON BARON CALDERON
CTI Grupo Técnico Persecución Bienes



YINALDY MATEUS CADENA
Apoyo Operativo CTI



MAURICIO HOLGUIN CASTILLO
Ingeniero Mecánico FRV